



NÚMERO 304

Jueves 27 de Diciembre

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Se llama la atención de los Ayuntamientos de esta provincia, para que antes de finalizar el año actual, abonen a sus empleados municipales cuanto les adeuden por los haberes de sus sueldos, para no incurrir en las sanciones que establece la Orden del Ministerio de la Gobernación del día 27 de Septiembre de 1933.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 25 de Diciembre de 1934.—El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

5653

CIRCULAR

Se llama la atención de los Ayuntamientos de esta provincia, para que inmediatamente den cumplimiento a la Circular de este Gobierno número 5384 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 14 del mes actual, sobre provisión de las Secretarías que se hallen vacantes, advirtiéndoles que de no hacerlo dentro de los plazos señalados en la misma, se les declara incurso para nombrar a sus Secretarios.

Cáceres, 25 de Diciembre de 1934.—El Gobernador Civil, Miguel Ferrero Pardo.

5654

Delegación de Hacienda

Secretaría de las Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

Cédula de notificación

Por la presente se notifica a don Nicolás Pérez, cuyo paradero se ignora, que la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, reunida el día 16 de Noviembre pasado, para ver y fallar el expediente número 14.934, incoado a citado individuo por la aprehensión de 26 encendedores mecánicos, ha acordado:

Declarar que el hecho sometido a su conocimiento es constitutivo de una falta de defraudación, de cuya falta es responsable en concepto de autor, mencionado individuo, al que sólo impuso en concepto de penalidad, la multa de 905'43 pesetas, que deberá ingresar en metálico en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días. Se le significa que caso de no satisfacer dicha penalidad, se decretará cumpla la pena personal subsidiaria de arresto, a razón de un día de Cárcel por cada cinco pesetas.

Caso de no estar conforme con el fallo dictado, tiene derecho a interponer recurso contencioso-administrativo ante esta Audiencia Provincial en el plazo de tres meses.

Cáceres a 21 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Francisco Mayoral.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda Presidente, Enrique de Muslera.

5665

Audiencia Territorial

Don Germán Repetto Rey, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que después se hará mención, la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha dictado la siguiente

Sentencia número 177

Señores:

Don Vicente R. Redondo.
Don Joaquín Domínguez de Molina.
Don Adrián Moreno Cuesta.

Cáceres a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Herrera del Duque, sobre reclamación de cantidad y otorgamiento de escritura de contrato privado de venta en reconvencción entre partes de una en concepto de demandado, don Juan Miguel Agudo y Agudo, mayor de edad, casado, labrador, veci-

no de Tamurejo; y de otra en concepto de demandante, don Nicasio Serrano López, mayor de edad, viudo, labrador, de la misma vecindad, representado el primero por el Procurador, don Juan García Rojas y dirigido por el Letrado, don Bernardo García Camello y el segundo por el Procurador, don Tomás Oviedo Ledesma y defendido por el Letrado, don Luis Hermida, en cuyos autos dictó sentencia el Juez de Primera Instancia susodicho con fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, condenando al demandado Nicasio Serrano López, a que satisfaga a Juan Miguel Agudo y Agudo, la cantidad de seis mil ciento veinticinco pesetas, objeto de la reclamación, intereses legales desde el día de la presentación de la demanda, absolviendo al Juan Miguel Agudo de la reconvencción, imponiendo todas las costas a Nicasio Serrano.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que interpuesto recurso de apelación en tiempo y forma por el demandado contra dicha sentencia, fué admitido en ambos efectos y remitidos los autos originales a este Tribunal, previo emplazamiento de las partes, fué mejorado el recurso en tiempo y forma por el apelante y demandado por medio del Procurador, don Cipriano Campillo López, bajo la dirección del Letrado, don Alfredo Sánchez Arévalo, no habiéndose personado la parte apelada, y después de haberse cumplido los trámites legales, se celebró la vista el día veintidós de Noviembre último, con asistencia del Letrado de la parte apelante el que solicitó la revocación de la sentencia apelada.

Resultando: Que en las dos instancias de este pleito aparecen observadas las prescripciones legales que regulan la tramitación.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado don Vicente R. Redondo.

Aceptando: El Considerando séptimo en su última parte de la sentencia apelada.

Considerando: Que hallándose conformes las partes contendientes en haberse celebrado entre sí el contrato privado de venta, de fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos veinticinco, en la villa de Tamurejo, que se

acompaña con la demanda, referente a seis onzas de terreno de una suerte, sitas en el quinto de «Valderroales», que el demandante Juan Miguel Agudo vendió a Nicasio Serrano en seis mil ciento veinticinco pesetas, de las que tomaría posesión a la muerte de Nicolás Agudo, padre del Juan Agudo, a quien pertenecía el usufructo vitalicio de dichas seis onzas de terreno y ocurrida ésta en primero de Agosto de mil novecientos treinta y dos, la cuestión a resolver es la de si el demandado viene obligado a pagar esas seis mil ciento veinticinco pesetas y recibir esas seis onzas sin necesidad de que el vendedor Juan Miguel Agudo le otorgue escritura pública de dicha venta, como sostiene éste, o si el demandante Juan Miguel Agudo, por consecuencia de ese contrato privado de venta de veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticinco, viene obligado a elevarlo a escritura pública y recibir en el acto del otorgamiento referido precio del comprador, Nicasio Serrano López, como éste solicita en la reconvencción.

Considerando: Que la cuestión que se plantea en el anterior Considerando tiene su solución en los artículos 1.279 y 1.280, número 1.º del Código Civil, toda vez que siendo el contrato de compra-venta un contrato traslativo del dominio de la cosa vendida al comprador, se halla comprendido en el caso 1.º del artículo 1.280, que exige conste en documento público, y facultando el artículo 1.279 precitado a los contratantes cuando la Ley exige el otorgamiento de escritura pública para hacer efectivas las obligaciones propias de un contrato, para compelerse recíprocamente a llenar esa forma desde que hubiere intervenido el consentimiento y demás requisitos necesarios para la validez del contrato, es incuestionable que el demandado Nicasio Serrano López, tiene acción y derecho para exigir lo que pretende en su demanda reconvenccional al actor Juan Miguel Agudo, doctrina que ha sido sentada por el Tribunal Supremo en sentencia de 17 de Abril de 1897 al interpretar esos artículos, estableciendo «que si bien la prescripción del artículo 1.279 del Código Civil, y en relación con

ésta la del número 1.º del artículo 1.280, no obsta a la validez de los contratos ni a la de los actos que las partes voluntariamente realicen para su cumplimiento, desde el instante que cualquiera de los contratantes invoca dichas prescripciones, es evidente que según ellas debe preceder el otorgamiento de la escritura pública a la prestación de las demás obligaciones derivadas del contrato».

Considerando: Que por la doctrina sustentada en el anterior Considerando, procede renovar la sentencia apelada.

Considerando: Que no aparece de la resultancia de autos temeridad manifiesta en ninguno de los litigantes a los efectos de imposición de costas.

Vistos los preceptos legales citados, los invocados por las partes y Ley de 7 de Julio de 1934.

Fallamos: Que debemos de declarar y declaramos:

1.º Que Juan Miguel Agudo y Agudo viene obligado a otorgar escritura pública de la venta realizada en el documento privado de veinticinco de Septiembre, de las seis onzas de terreno que en el mismo se mencionan, a favor del comprador don Nicasio Serrano López y a darle posesión de las mismas; y

2.º Que don Nicasio Serrano López viene obligado a entregar al Juan Miguel Agudo, en el acto mismo del otorgamiento de dicha escritura, las seis mil ciento veinticinco pesetas, precio de dicha compra, sin hacer especial condena de costas, en primera ni en segunda instancia, en lo que esté conforme con esta sentencia, la apelada, la confirmamos y en lo demás la revocamos.

Notifíquese esta sentencia en forma y una vez que sea firme, remítase certificación literal de la misma al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su publicación, y en su día, remítanse los autos originales al Juzgado de Primera Instancia de Herrera del Duque, con certificación de esta sentencia, para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Vicente R. Redondo. — Joaquín Domínguez. — Adrián Moreno.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, cuando celebraba la Sala, audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, certifico. — Cáceres a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Germán Repetto. Rubricado.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y sea insertada la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines y efectos legales procedentes, extiendo la presente en Cáceres a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Germán Repetto Rey. 5650

Inspección Provincial de Sanidad

Vacante de Inspector Municipal de Sanidad de Talaveruela de la Vera

En la «Gaceta» del día 22 del actual, aparece el anuncio del

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, para la provisión en propiedad, por oposición, en armonía con lo dispuesto en la Ley del 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 23, 24, 25 y 26), de la plaza de Médico titular Inspector Municipal de Sanidad de Talaveruela de la Vera, de esta provincia, con 837 habitantes, de 4.ª categoría, vacante por renuncia, con la dotación de 1.650 pesetas, por la asistencia a 30 familias en Beneficencia.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán a esta Inspección Provincial de Sanidad, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933) y la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos Inspectores Municipales de Sanidad (artículo 1.º del Reglamento de 4 de Abril de 1933), haciéndose observar que la provisión de esta plaza corresponde a la Ley y Reglamento que se citan, por la fecha de remisión del anuncio respectivo. Los aspirantes a la citada plaza abonarán 30 pesetas por derecho de oposición.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 24 de Diciembre de 1934. — El Inspector provincial de Sanidad, A. del Campo. 5662

Jefatura de Industria

Fábrica de Electricidad «Nuestra Señora de la Jarrera»

De don Domingo González, establecida en el pueblo de Mirabel

Tarifa a tanto alzado

Por una lámpara de filamento metálico, de cinco vatios, dos pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de diez vatios, tres pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de dieciséis vatios, cinco pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de veinticinco vatios, ocho pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de cincuenta vatios, trece pesetas al mes.

Las lámparas de intensidades superiores, serán objeto de contrato especial.

Tarifa por contador

Alumbrado

Por cada kilovatio hora de consumo mensual, una peseta y veinticinco céntimos.

Fuerza motriz

Por cada kilovatio hora de

consumo mensual, cincuenta céntimos.

Los impuestos del Estado y Municipio a cuenta de los abonados.

Diligencia.—Por haber sido aprobadas las presentes tarifas, con fecha seis de Abril de mil novecientos treinta y uno, procede su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Cáceres veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, José Salamolas.

(51=20'40 pstas.) 5667

Alcaldías

CASAS DEL CASTAÑAR

Don Nicolás Sánchez García, Secretario del Ayuntamiento de Casas del Castañar.

Certifico: Que la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 14 de Noviembre último, al folio 22 y 23 del libro correspondiente, se halla el acta que copiada a la letra es como sigue:

Acta de la sesión extraordinaria y pública del Ayuntamiento del día 14 de Noviembre de 1934.

Señores concurrentes

Alcalde, don Alfredo Calle García.

Primer Teniente, don Luis Montero Simón.

Segundo idem, don Teodoro Parejo Martín.

Concejal, don Lorenzo Salinas.

Idem, don Ruperto Díaz Rubio.

Idem, don Emilio Iglesias Vicente.

Idem, don Baldomero García Custodio.

Idem, don Amado Salinas Palacios.

«En Casas del Castañar a 14 de Noviembre de 1934, siendo las diecisiete horas, se reunieron en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial y bajo la Presidencia del señor Alcalde don Alfredo Calle García, los Concejales don Luis Montero Simón, don Teodoro Parejo Martín, don Ruperto Díaz Rubio, don Lorenzo Salinas Muñoz, don Baldomero García Custodio, don Emilio Iglesias Vicente y don Amado Salinas Palacios, que componen las cuatro quintas partes de los que le constituyen, el señor Alcalde declara abierta la sesión convocada con el carácter de extraordinaria para deliberar acerca de la más pronta consecución de la construcción de Escuelas y préstamo a tal fin, y expresó: Que como constaba a los señores Concejales por carta del Consejero Delegado del Instituto Nacional de Previsión, no tiene este municipio garantía bastante para que le sea concedido el préstamo solicitado para la construcción por este Ayuntamiento de las cuatro Escuelas Nacionales, que son precisas y están propuestas por el señor Inspector, para este pueblo, y si sólo podrá prestar 58.000 pesetas como máximo, con cuya suma y dada la pobre-

za de este municipio, no se pueden construir por este Ayuntamiento, según venía acordado, por lo cual y en virtud del Decreto del Ministerio de Instrucción Pública de 15 de Junio de 1934 sobre construcciones Escolares; proponía a la Corporación acogerse al Decreto mencionado y solicitar del Ministerio la construcción directa por el Estado, comprometiéndose esta Corporación a facilitar el solar que puede ser el mismo elegido por el señor Arquitecto don Manuel Sáenz Díez.

Así como también facilitar el proyecto completo de la obra formado ya por el mismo señor y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, el 12 de Junio de este año; haciéndose constar, que el número de habitantes de derecho de este pueblo, es de 1.070 según el Censo general de población de 1930, alcanzando un número total de niños y niñas, comprendidos en la edad escolar de 6 a 14 años, de 182, cuyo edificio en cuestión ha de ser para cuatro Escuelas unitarias con dos para niños y dos para niñas.

Que asimismo se obliga ha aportar para la construcción mencionada un 20 por 100 de su coste total, o sea un 5 por 100 más que el que corresponde a este municipio con arreglo a la Escala del artículo 12 del Decreto mencionado, cuyo 20 por 100 es sobre el presupuesto de contrata o tipo de subasta del proyecto referido, el cual proyecto asciende a 62.842'49 pesetas, correspondiendo a repetido 20 por 100, 12.568'50 pesetas; cantidad que ingresará de una sola vez antes de verificarse la subasta de las obras en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera Enseñanza a quien se remitirá el oportuno resguardo.

Enterado el Ayuntamiento acordaron por unanimidad aprobar en todas sus partes, todo lo expuesto por el señor Presidente, autorizándole ampliamente para redactar la solicitud para el Ministerio y elevarla a donde proceda y todos los demás trámites precisos a la consecución de este acuerdo.

En seguida expresó el señor Alcalde que, habiendo acordado el Ayuntamiento como queda dicho acogerse para la construcción de las cuatro Escuelas proyectadas, dos de niños y dos de niñas, en un solo edificio, al Decreto de 15 de Junio de 1934, con el fin de que se construyan directamente por el Estado, la aportación del 20 por 100 de este Municipio, procedía reformar el acuerdo del préstamo de 80.000 pesetas, que esta Corporación tiene pedido al Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora Extremeña, adaptándole al Decreto de referencia y reduciendo el préstamo pedido a la suma de 29.000 pesetas que se invertirán en los conceptos siguientes:

12.568'50 pesetas para el 20 por 100 de aportación del presupuesto de obras del proyecto; 8.000 pesetas para material y mobiliario escolar de las cuatro Escuelas; 5.000 pesetas importe del solar comprado; 1.639'36 pesetas para pago de honorarios del proyecto completo para el Arquitecto, se-

ñor Vías Sáenz Díez, y 1.792'14 pesetas para abono por una sola vez al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones, gastos de escrituras y de hipoteca del usufructo de la «Dehesa Boyal» como garantía, reintegros, viajes, etc.; quedando en todo lo demás que proceda subsistente el acuerdo de este Ayuntamiento pleno, de fecha 3 de Octubre último, cuya copia obra en el expediente sobre petición del préstamo y garantías ofrecidas, proyecto, presupuesto, planos, memoria del señor Arquitecto, don Manuel Vías Sáenz Díez, al que se ajustarán las obras, anunciándose el referendun de estos acuerdos oportunamente por la Alcaldía y remitiéndose desde luego, certificación de este acuerdo al Instituto Nacional de Previsión, por conducto de su Caja Colaboradora Extremeña de Previsión Social de Cáceres, a los efectos procedentes, y al Ministerio de Hacienda nueva instancia solicitando autorización para concertar el reformado préstamo.

Puestas a votación sucesivamente las enunciadas propuestas, recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de todos los señores Concejales presentes, pasando a ser acuerdos firmes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión, y de ella, este acta que firman todos los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Alfredo Calle.—Luis Montero.—Teodoro Parejo.—Baldomero García.—Lorenzo Salinas.—Emilio Iglesias.—Ruperto Díaz.—Nicolás Sánchez.—Amado Salinas.—Rubricados.

Anuncio

El día 27 del próximo mes de Enero, se celebrará en este pueblo el Referendun del acuerdo de este Ayuntamiento, de 14 de Noviembre último, sobre constitución por el Estado de cuatro Escuelas Nacionales y gastos anejos que por préstamo al Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora Extremeña, que tiene solicitado este Ayuntamiento, cuyo acuerdo y condiciones queda copiado íntegramente, verificándose aludido Referendun, de conformidad al artículo 219 y siguientes del Estatuto Municipal, llevándose a cabo la votación, con arreglo a los preceptos de la Ley Electoral vigente.

Casas del Castañar, 15 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Alfredo Calle. 5536

TORREMOCHA

Edicto

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares y Matrículas de la contribución industrial de este término para el año de 1935, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Torremocha a 19 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan Mendoza Tesoro. 5629

BAÑOS DE MONTEMAYOR

Edicto

Por acuerdo del Ayuntamiento de hoy, se acordó sacar a nueva licitación, con el cinco por ciento de rebaja y no el veinticinco que se decía en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos ochenta de veintiocho del pasado, los arbitrios de consumo de carnes de todas clases, caza y volatería menor; esta subasta a las diez y treinta horas, el día cinco de Enero próximo.

La de Puestos Públicos a las once horas.

La de Pastos a las doce horas; y

La de Bebidas en general a las once y treinta horas, con las condiciones ya anunciadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Montemayor a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde Estanislao Díaz.

(30=12 pstas.) 5660

MONROY

Edicto

Don Félix Collazos Collazos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monroy.

Hago saber: Que habiendo aprobado este Ayuntamiento el proyecto definitivo de presupuesto ordinario que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se pueden formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 25 de Agosto de 1924.

Monroy, 22 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Félix Collazos. 5661

BELVIS DE MONROY

Ordenanzas

Formada la Ordenanza para el Repartimiento sobre utilidades de este término, para el próximo año de 1935, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

Belvis de Monroy a 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde accidental, Gregorio Jara. 5626

CABAÑAS DEL CASTILLO

Anuncio

Para conocimiento general y con el fin de que se enteren los contribuyentes por rústica, se interesa que aparezca en el BOLETIN OFICIAL, como se han confeccionado las listas que han de regir en el próximo año de 1935, el plazo es de ocho días naturales, que se contarán desde el día que se reciba en esta Alcaldía dicho BOLETIN.

Cabañas del Castillo, 15 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan Jiménez. 5593

MILLANES DE LA MATA

Presupuesto municipal ordinario para 1935

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo.

Millanes de la Mata a 15 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Angel Martín. 5559

MILLANES DE LA MATA

Edicto

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial, el Padrón de Cédulas personales de este término para el año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan formularse por los interesados las reclamaciones que consideren oportunas.

Millanes de la Mata a 15 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Angel Martín. 5560

GRANADILLA

Anuncio

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitución del que la desempeñaba, y hasta tanto sea resuelto definitivamente el expediente que al efecto se halla en tramitación, se anuncia la misma por el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para ser provista con el carácter de interina, pudiendo durante expresado plazo solicitar dicha vacante cuantos individuos de los que pertenezcan al cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos se consideren con derecho a ello, haciendo constar que el designado percibirá el haber de 2.750 pesetas, consignadas en los vigentes presupuestos de este Municipio, y que el Ayuntamiento no establece orden alguna de prelación para la adjudicación de la plaza.

Granadilla a 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Ambrosio López. 5576

TORREMOCHA

Vacante de Secretario

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 4.000 pesetas, se anuncia su provisión con el carácter de interino, para que en el término de quince días, los que deseen y aspiren al desempeño del cargo, puedan presentar sus solicitudes en esta Secretaría, previa justificación de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de segunda categoría.

Torremocha a 15 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan Mendoza Tesoro. 5567

ARROYO DEL PUERCO

Repartimiento de Utilidades

Habiendo sido anulado por el Tribunal provincial Económico-Administrativo, el Repartimiento de Utilidades de este Ayuntamiento correspondiente al año 1933 y formado que ha sido de nuevo, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y tres días más, los interesados en el mismo comprendidos, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen justas, advirtiéndoles que transcurrido que sea, no se admitirá ninguna, debiendo todas las que se presenten contener datos precisos y determinados y aportar las pruebas para su justificación.

Arroyo del Puerco a 18 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Domiciano Berrocal. 5579

MESAS DE IBOR

Edicto

Presupuesto municipal ordinario para 1935

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1935, queda expuesto al público por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Mesas de Ibor a 16 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Angel Curiel. 5563

MESAS DE IBOR

Edicto

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 2 del actual, acordó hacer la designación de los vecinos pobres que en el próximo año de 1935, se les considerará con derecho a disfrutar de la asistencia médico-farmacéutica.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, los que se consideren agraviados puedan presentar sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se encuentra de manifiesto, la lista formada al efecto, pasado los cuales, no se admitirá ninguna.

Mesas de Ibor, 15 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Angel Curiel. 5562

MIAJADAS

Presupuesto municipal ordinario

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el correspondiente al próximo ejercicio de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 300 del Estatuto y párrafo último del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, asimismo quedan expuestas al público y durante el mismo plazo las Ordenanzas municipales, sobre el consumo de carnes frescas y saladas y sello municipal, al objeto de que durante dicho plazo puedan hacerse las reclamaciones a que haya lugar.

Miajadas a 18 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Díaz.

5588

ALBALA

Edicto

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 9 del actual, del corriente año la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de las obras de reparación Charca de la Carretona y suplementos a varios capítulos y artículos del vigente presupuesto, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Albalá a 15 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Bonilla Leo.

5539

PINOFRANQUEADO

Presupuesto ordinario para 1935

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto Municipal ordinario para el año de 1935, y aprobado en principio por la Corporación municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Pinofranqueado, 14 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Vicente Bravo.

5532

CONQUISTA DE LA SIERRA

Padrón de la Riqueza rústica

Formado por el Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el Apéndice al Padrón de la Riqueza rústica de este término municipal para el año de 1935, se anuncia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante este plazo pueda ser examinado y formularse en su contra las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que cursen sobre errores aritméticos o de copia.

Conquista de la Sierra a 14 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Francisco Labrador.

5515

BROZAS

Don Virgilio Laberti Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día trece, la Ordenanza formada por el mismo para la exacción del arbitrio sobre el valor de los productos de la tierra y su complementario sobre las utilidades procedentes del ejercicio de industria, comercio o profesiones, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12 del Real Decreto de 3 de Noviembre de 1928, queda expuesta al público por término de quince días en esta Secretaría, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Brozas a 18 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Virgilio Laberti.

5578

TORRECILLAS DE LA TIESA

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 4 de Noviembre último, acordó designar para vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades del próximo año de 1935, a los señores siguientes:

Parte Real

Doña Angela Tovar Diez, como mayor contribuyente, con domicilio en el término por la Contribución Territorial, riqueza rústica.

Don Angel Campo García, como mayor contribuyente, con domicilio en el término por la Contribución Territorial, riqueza urbana.

Doña Josefa Ruiz Cuesta, como mayor contribuyente, por la Contribución Industrial y de Comercio.

Parte personal

Doña María Lluch Tomé, como primer contribuyente, por Territorial, riqueza rústica.

Don Basilio Flores Sánchez, como primer contribuyente por Territorial, riqueza urbana.

Don Manuel Calero Moreno, como primer contribuyente, por industrial.

Lo que se hace público por término de siete días, para oír reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el párrafo 2.º del ar-

tículo 489 del Estatuto Municipal.

Torrecillas de la Tiesa a 13 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Cándido Campos.

5535

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1935, queda expuesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de los casos indicados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Tejeda de Tiétar a 18 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Santos Moreno.

5583

TALAVAN

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, el Presupuesto extraordinario para darle inversión a los fondos que como resultas ha entregado la Junta que administraba la finca comunal Camacho, incorporada a la administración municipal por resolución del Gobierno civil de fecha 8 de los corrientes, importante la cantidad de diez y nueve mil ochocientos tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos, se expone al público por plazo de quince días, a tenor de cuanto determina el artículo 300 del Estatuto municipal vigente, a los efectos de reclamaciones que pueden formular todas las personas que se consideren lesionadas en sus derechos o intereses, bien entendido que transcurrido dicho plazo, no será admitida reclamación alguna por justa que sea.

Talaván a 19 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Teófanos Gómez.

5627

TALAVAN

Edicto

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día de los corrientes, publicar la vacante de Profesora en partos, en propiedad, con el haber anual de 400 pesetas, consignado en Presupuesto, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de aquellas personas que se estimen con derecho a solicitar dicha plaza, cuya solicitud la presentarán debidamente reintegrada durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento y debiendo tener en cuenta todos los solicitantes que necesitan estar provistos de los correspondientes títulos Facultativos que acompañarán.

Talaván a 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Teófanos Gómez.

5599

VILLAMESIAS

Anuncio

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión a concurso de Secretarios entre individuos que pertenezcan al cuerpo por el plazo de un mes, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y sueldo del mismo será de 3.750 pesetas.

Advirtiendo que todos los solicitantes deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas, acompañando a la misma los documentos necesarios, donde acrediten pertenecer al cuerpo, no siendo admitidas las que no vengan acompañadas de los mismos.

Villamesias, 18 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Ramos.

5596

REBOLLAR

Anuncio

Estando servida esta Secretaría por persona no perteneciente al Cuerpo, y cumpliendo órdenes del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 294, correspondiente al día 14 del actual, se anuncia la misma para su provisión interina, por el plazo de quince días, contados desde su publicación en este periódico oficial, pudiendo los aspirantes dirigir sus instancias a esta Alcaldía con los documentos que acrediten ser pertenecientes al Cuerpo de Secretarios.

Se hace constar que esta Secretaría es de segunda categoría y el sueldo asignado es de 2.000 pesetas.

Rebollar a 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Justo Conde.

5616

ABERTURA

Presupuesto municipal ordinario para 1935

Aprobado por la Corporación el Presupuesto ordinario expresado, se hace saber que el mismo queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por cualquier habitante del término y puedan presentar las reclamaciones que determina el artículo 301 del Estatuto, en los quince días siguientes, ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Abertura, 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José Tirado.

5612

PERALEDA DE LA MATA

Don Francisco Martín Sánchez, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Peralada de la Mata.

Hago saber: Que se halla abierta la cobranza voluntaria del Repartimiento general de utilidades, de este Municipio, del año 1932, durante los plazos fijados en el vigente Estatuto de Recaudación, de nueve a una de la mañana y de tres a cinco de la tarde, en esta Casa Consistorial.

Peralada de la Mata a 26 de Diciembre de 1934.—Francisco Martín Sánchez.

5682